

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No **A 0102**

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Legislación y Codificación del H. Congreso Nacional expidió la Codificación de la Ley de Consultoría, publicada en el R. O. # 455 del 5 de noviembre del 2004.

Que es necesario actualizar el reglamento que norma el funcionamiento de la Comisión Técnica de Consultoría en armonía con las nuevas disposiciones y numeración de la mencionada Codificación.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 9 del Reglamento General Sustitutivo del Reglamento a la Ley de Consultoría.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE CONSULTORIA.

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de la Comisión Técnica de Consultoría para que ésta pueda tener a su cargo el procedimiento de contratación de los servicios de consultoría sin concurso previo.

Art. 2.- Conformación de la Comisión Técnica.- La Comisión Técnica la presidirá el señor Alcalde o su delegado; y, estará integrada por autoridades y personal técnico del Municipio. La Comisión tendrá 3 miembros, incluido su Presidente.

Actuará como Secretaria de la Comisión una servidora municipal designada por la Comisión Técnica de Consultoría.

Para toda clase de sesiones, el quórum necesario, para que la Comisión pueda instalarse será el de tres.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, debiendo sus integrantes consignar los votos afirmativa o negativamente.

Art. 3.- Autonomía.- La Comisión para el cumplimiento de sus funciones tendrá total autonomía con la finalidad de llevar adelante el proceso de contratación, hasta su culminación. Sus atribuciones estarán encaminadas a precautelar los intereses de la Municipalidad en los aspectos técnicos económicos y contractuales.

Art. 4.- Sesiones de la Comisión.- Las sesiones de la Comisión se realizarán en forma permanente desde la apertura del sobre, que contiene la oferta técnica del proponente hasta la adjudicación del contrato de consultoría.

Al fin de cada sesión de trabajo se realizará un sumario de las resoluciones que deberán ser certificadas por la Secretaría de la Comisión, quien elaborará las actas para ser aprobadas por los miembros de la Comisión, en la que conste las resoluciones y, archivará todo documento relacionado con el proceso.

Art. 5.- Proceso de Contratación.- El procedimiento de contratación de los servicios de consultoría, sin concurso previo es de competencia de la Comisión la misma que actuará de acuerdo con las normas establecidas en el Capítulo II del Título II del Reglamento General Sustitutivo del Reglamento a la Ley de Consultoría.

Art. 6.- Autorización para celebrar el contrato.- El Delegado del señor Alcalde, estará facultado, para suscribir el contrato de consultoría.

Art. 7.- Derogación y Vigencia.- Queda derogada expresamente la Resolución Administrativa No 077 del 20 de agosto del 2001 y demás disposiciones de igual o menor jerarquía, que de alguna manera se opongan o contravengan la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a

8 NOV 2005

Paco Moncayo Gallégo

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la presente fecha.- Lo Certifico.-

8 NOV 2005

Dra. María Belén Rocha

SECRETARIA GENERAL